



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1140

(05 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2021”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, nombrada como Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, mediante Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, posesionada por acta N° 005 del 03 de febrero de 2020 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración Distrital. Plan Distrital que tiene por objeto *“ Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que según el Acuerdo N° 6 de septiembre 25 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de



RESOLUCIÓN No. 1140

(05 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2021”

las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, Subdirección Administrativa y Financiera entre otras dependencias, así mismo el Acuerdo No. 3 del 14 de mayo 2021 *“Por el cual se aclara el numerales 3.3. del artículo 3° y el artículo 10° del que trata el artículo 1° del Acuerdo No. 06 del veinticinco (25) de septiembre de 2020, en relación con la denominación de la dependencia”*

Que en este contexto el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Formación Artística a través del proyecto 7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida, cuyo objetivo es: *Fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas y jóvenes, que se articule con sus contextos y necesidades, a partir del desarrollo de la sensibilidad estética como aporte a la construcción integral del ser y de la comunidad.*

Que el programa CREA orienta sus acciones a la garantía del acceso a los derechos culturales de la ciudadanía a través de la oferta de formación artística que responda a las necesidades de las poblaciones, en articulación con sus contextos, fortaleciendo la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes y adultos, coadyuvando, a través sensibilidad estética, a la construcción integral del ser y de la comunidad.

Que por lo anterior en el marco de los talleres de formación artística que adelanta el Instituto Distrital de las Artes IDARTES a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en los 18 centros CREA y los espacios adecuados para este fin, el Programa Crea se construye sobre la importancia de la experimentación, creación individual-colectiva y la indagación como elementos fundamentales para la apuesta de una formación artística para los niños, niñas y jóvenes de Bogotá.

Que el programa Crea Formación y Creación Artística brinda a los beneficiarios la base para reconocer sus capacidades artísticas desde las líneas de atención de Arte en la Escuela, Impulso Colectivo y Converge, y desde el área de audiovisuales, los usuarios pueden acercarse a la formación artística a través de la interacción con los diferentes elementos disponibles y el acompañamiento de los artistas formadores.

Que en el desarrollo de los espacios virtuales de aprendizaje durante la temporada de pandemia, se ha promovido la realización audiovisual recursiva mediante los recursos disponibles desde los hogares, y también la creación colectiva con la familia. El reto de esta nueva normalidad ha exigido que el programa CREA se adapte y también ha permitido el crecimiento del área de audiovisuales, por las posibilidades particulares de adaptación del lenguaje al entorno virtual, lo cual ha permitido que las niñas, niños y jóvenes participantes de los grupos de formación exploren posibilidades de creación e interpretación. Durante este proceso el artista formador interviene como un mediador y un facilitador, promoviendo el autocuidado, transmitiendo también a las participantes estrategias para aprender a utilizar materiales y equipos fotográficos y audiovisuales de una manera responsable, como también el aprovechamiento y optimización de los recursos disponibles para la creación.

Que considerando el retorno progresivo a los talleres presenciales con las medidas y protocolos necesarios, es fundamental contar con los equipos de fotografía, video y captura de audio para ampliar esa experiencia adquirida desde lo virtual, con recursos que permitan desplegar los conocimientos y la creatividad más allá de las limitaciones de conectividad y equipos disponibles en los hogares. Ya se han iniciado ejercicios presenciales, en modo de atención con alternancia entre espacios virtuales y ejercicios en espacios presenciales controlados, como respuesta a la reactivación de la movilidad y apertura de los centros de formación Crea, así como el regreso a los colegios públicos, en el marco del cumplimiento de las disposiciones distritales por parte de



RESOLUCIÓN No. 1140

(05 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2021”

la alcaldía, las medidas de Bioseguridad de la Secretaría de Salud y las propias adoptadas por el instituto y el programa en particular.

Que además del protocolo general del programa CREA para cumplir con todas las medidas necesarias en los centros de formación, para el regreso a la atención presencial, que incluyen los aforos permitidos de acuerdo a los espacios disponibles, desde al área de audiovisuales se realizan recomendaciones para el uso de los equipos disponibles y el desarrollo de sets de grabación o espacios de trabajo para las etapas de pre, pro y post producción, para lo cual es también fundamental contar con un número de equipos de fotografía, video y captura de audio suficientes, así como de los accesorios necesarios, garantizando la mejor experiencia artística posible, y los mejores resultados, en una etapa en la cual los participantes de los talleres se encuentran ávidos de conocimientos, diálogos y trabajo colectivo, después de una larga etapa de aislamiento social y de limitaciones técnicas para avanzar en la exploración del lenguaje y las técnicas fotográficas y audiovisuales.

Que cabe resaltar que la cobertura del área artística de Audiovisuales dentro del programa CREA, durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2020 fue de 2.740 beneficiarios atendidos en la línea de Arte en la Escuela, 80 beneficiarios atendidos en la línea Converge Crea y 635 beneficiarios atendidos en la línea Impulso colectivo.

Que en este contexto el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Formación Artística viene agenciando acciones de articulación intersectorial y la definición de alianzas estratégicas que contribuyan a su propósito, por lo que se suscribió el convenio Interadministrativo No. 7612 de 2021 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Integración Social — SDIS y el Instituto Distrital de Artes — IDARTES, con el fin de brindar alternativas de formación artística a la población joven que participa de las casas de la juventud y los centros forjar, mediante el desarrollo de talleres de formación, en un ambiente pedagógico y de construcción solidaria de valores individuales y comunitarios por medio de experiencias artísticas, de conformidad con las líneas de acción definidas en el Convenio Marco 14196-2020.”* con el objetivo de propiciar encuentros de formación, creación y experimentación a partir de las artes con sectores poblacionales que han sufrido procesos, están en riesgo, de marginación, exclusión y vulneración, realizando procesos de formación artística en las áreas de música, artes plásticas, danza, artes audiovisuales, artes electrónicas, literatura y teatro que brinden alternativas de formación artística en un ambiente pedagógico y de construcción solidaria de valores individuales y comunitarios, con la población joven participe de las Casas de la Juventud, los Centros Forjar para atención presencial, semipresencial y no presencial, utilizando herramientas tecnológicas y metodológicas que posibiliten el acceso a los contenidos, como aulas virtuales, plataformas de reunión, grupos de chat y/o material pedagógico, entre otros.

Que en el marco de estas acciones, los materiales solicitados son los necesarios para llevar a cabo diversos proyectos encaminados a que los asistentes tengan una introducción adecuada a la construcción de dispositivos electrónicos, partiendo desde los componentes más básicos (resistencias, condensadores, diodos, etc.) hasta los más complejos (plataformas de hardware abierto como el Arduino o el Raspberry Pi). El trabajo en artes electrónicas exige una profunda interacción con el material, para lo cual se requiere contar con los insumos para el diseño y creación de dispositivos, ya que son necesarias múltiples sesiones de experimentación, e iteraciones de dichos prototipos para entender el funcionamiento de sus diversos componentes, así como para comprender cómo dichos componentes interactúan entre sí.

Que finalmente, es indispensable contar con los materiales necesarios para incluir a los jóvenes en el flujo del taller, ya que incluso si no hay una obra final o una producción artística como tal el proceso exige que cada uno de los asistentes tengan lo necesario para poder alcanzar los resultados esperados.



RESOLUCIÓN No. 1140

(05 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2021”

Que los espacios virtuales de aprendizaje han favorecido a los beneficiarios, ampliando modos de exploración, mediados por las nuevas tecnologías, y diversas prácticas de atención remota, que ciertamente en años anteriores al 2020 se potenciaba desde la presencialidad en los espacios Crea. Hoy en día entre espacios de alternancia, opciones de presencialidad, y atención virtual oscilamos y nos adaptamos dinámicamente.

Que estas nuevas circunstancias, hacen parte del reto de esta nueva normalidad, la cual exige que el programa CREA se adapte y que todos los equipos de artistas formadores de las diferentes áreas - Teatro, Artes plásticas, Música, Literatura, Danza, Audiovisuales, y Artes electrónicas-, propicien nuevas experiencias y logren generar acontecimientos altamente significativos a todos los beneficiarios, asistiendo a la formación presencial (en sede CREA) y/o virtual en las plataformas que el programa CREA ha dispuesto, logrando que los beneficiarios amplíen sus capacidades creativas desde distintas prácticas artísticas.

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, es fundamental contar con la dotación de equipos, elementos y accesorios necesarios, que permitan a los beneficiarios el aprovechamiento de las técnicas y tecnologías para la realización fotográfica y audiovisual, en sus etapas de pre, pro y post producción.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que compete a la Subdirección de Formación Artística se requiere dar inicio al proceso de selección abreviada por menor cuantía, para la adquisición de los elementos audiovisuales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales y transversales que se adelantan.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-016-2021**”, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Adquirir a título de compra, los elementos audiovisuales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales y transversales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-016-2021**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



RESOLUCIÓN No. 1140

(05 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2021”

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **05 de noviembre de 2021** y como fecha de cierre el día **16 de noviembre de 2021**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-016-2021** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$135.178.675) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2713	FORTALECIMIENT O DE PROCESOS INTEGRALES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA A LO LARGO DE LA VIDA. BOGOTÁ D.C.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	133011601140000007 619	1082001042 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$170.000.000	2020110010061
2712	FORTALECIMIENT O DE PROCESOS INTEGRALES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA A LO LARGO DE LA VIDA. BOGOTÁ D.C.	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica	133011601140000007 619	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales	\$4.000.000	2020110010061

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-016-2021**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de



RESOLUCIÓN No. 1140

(05 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2021”

la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 05 - Nov - 2021

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado OAJ	
Proyectó:	Jairo Moscoso – Profesional Universitario OAJ	
	Eliana Quintero – Contratista OAJ	